



*Consejo Regional de Puno*

**ACUERDO REGIONAL N° 024-2012-GRP-CRP**

Puno, 10 de abril del 2012.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**

**VISTO:**

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 10 de abril del 2012, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 13 de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia se su competencia y funciones del gobierno Regional, y el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, fue aprobado el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338, que en su artículo 39° señala que el Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales de mayor tamaño constituidas en sociedades anónimas está compuesto por cinco (5) miembros representantes de las siguientes entidades: Un representante del Gobierno Regional, electo por acuerdo del Consejo Regional. (...).

Que, en atención a la disposición señalada, a través del Oficio N° 474-2012-GRPUNO/PR, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Puno, remite una terna con las hojas de vida de los profesionales, a fin de que el Consejo en pleno designe al más idóneo para asumir la representación del Gobierno Regional, ante el Directorio de la EPS SEDA JULIACA S.A.

Que, en la sesión del visto por mayoría, el pleno del Consejo Regional ha estimado de los tres profesionales propuestos, designar al Abogado Santiago Quispe Moya, como representante del Gobierno Regional en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios SEDA JULIACA S.A.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Hoy: *[Firma]*  
Escalante Condori  
SECRETARIO TECNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL



*Consejo Regional de Puno*

**ACUERDO REGIONAL N° 024-2012-GRP-CRP**

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece en su artículo 15° que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; el artículo 39° del citado cuerpo normativo indica que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** al Abogado Santiago Quispe Moya, como representante del Gobierno Regional en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios SEDAJULIACA S.A., conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.- DEJAR** sin efecto cualquier documento que contravenga el presente.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

*Lucio Atencio Atencio*  
Lic. Lucio Atencio Atencio  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Abog. Richard Escalante Condori  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO REGIONAL